Acuerdo sobre el apeo.

En la Villa de Molina a tres dias del mes de Diziembre de mil setecientos treinta y un años los Sres. Joseph Picazo Marin, y Manuel Marin Perez Alcaldes ordinarios, Antonio Oliva, y Pedro Picazo Rexidores, Concejo Justicia y Regimiento de esta dha Villa juntos en su aiuntamiento como lo acostumbran para conferir cosas tocantes al servicio de su Mag.d y utilidad de esta Republica, y asi de vna conformidad dixeron, que en virtud del acuerdo relevado en onze de Noviembre pasado de este año se an practicado las diligencias de apeo en la dha Villa y la de Fortuna de sus terminos con finantes por D.n Fran.co Duran y Quenca Receptor que para ello a venido de la Real Chancilleria de Granada con cometido y con asistencia de D.n Fern.do Cano Abog.do Fran.co Falcon Pintor Ambos vezinos de Murcia, Joseph Leon, vezino de Alguazas y Juan Lopez vezino de Ulea expertos por esta Villa, y parte de su Ex.a expertos y apeadores que se nombraron para el Reconocim.to del terreno y deslinde de los mojones, y segun prevencion de dho Receptor parece vuelve por aver avido discordia entre los apeadores de esta Villa y la de Fortuna, y darsele facultad para que nombre tercero, y con el dho Pintor pasar a executar seg.do a Leo en los citados terminos, y por ello venir en conocim.to de la Resolucion de dho tercero para formar dho Paño de Pintura y que para ello se ofrezen gastos de manutencion y mozos sirvientes con vagajes que necesitan, y respecto de que en conformidad de dho decreto citado su Ex.a mediante su carta orden se sirbe el prestar para esta Dependencia trezientos ducados los que se perciban de su Governador que reside en la V.a de